

DECRETO N° 34.743

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DECRETA:

- Artículo 1º- Incorporar al elenco de casos excluidos de la obligación de estacionamiento previsto en el literal c) de “Consideraciones especiales”, del artículo D.349 del Volumen IV del Digesto Departamental, a las viviendas destinadas a pasivos del Banco de Previsión Social promovidas por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.
- Artículo 2º- Incorporar al cuadro de excepciones previsto en el artículo D.360 del Digesto Departamental a las viviendas mencionadas en el artículo primero del presente decreto.
- Artículo 3º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, AL PRIMER DÍA DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

MIGUEL ÁNGEL VELÁZQUEZ
Presidente

CARLOS OTERO
Secretario General

Montevideo, 9 de Agosto de 2013.-

VISTO: el Decreto N° 34.743 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 1° de agosto de 2013 y recibido por este Ejecutivo el 7 del mismo mes y año, por el cual se incorpora al elenco de casos excluidos de la obligación de estacionamiento previsto en el literal c) de "Consideraciones especiales", del artículo D.349 del Volumen IV del Digesto Departamental, a las viviendas destinadas a pasivos del Banco de Previsión Social promovidas por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y al cuadro de excepciones previsto en el artículo D.360 del Digesto Departamental a las viviendas mencionadas;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase el N° 34.743 sancionado el 1° de agosto de 2013; publíquese comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a los Departamentos de Acondicionamiento Urbano, de Planificación, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica y pase, por su orden, al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y a la División Asesoría Jurídica a sus efectos.-

ANA OLIVERA, Intendenta de Montevideo.-

RICARDO PRATO, Secretario General.-